

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Rodrigo Gómez García, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta para la que se solicita **respuesta por escrito sobre los requisitos para deportistas de alto nivel con alguna discapacidad.**

Congreso de los Diputados, 10 de julio de 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel (DAN) y alto rendimiento, define estas figuras, regula los criterios para su consideración, regula el procedimiento, define los beneficios que se obtiene por esta consideración (educativas, de inserción laboral, ventajas fiscales y de protección social), la vigencia de esta consideración y por último define específicamente los criterios técnicos a considerar dependiendo del tipo de modalidad deportiva que se trate.

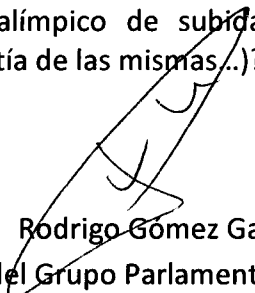
A este respecto y de forma específica se trata, en artículo diferenciado, en concreto en el quinto, a los deportistas discapacitados de Alto Nivel, añadiendo un requisito que no se pide a los deportistas que no tienen discapacidad, requisito consistente en lograr obtener un puesto entre los 3 primeros del campeonato en cuestión.

Como ejemplo práctico y reciente, la Selección Española Femenina de Baloncesto en Silla de Ruedas, logró el pasado 1 de julio la quinta plaza del Campeonato de Europa, un hito en el baloncesto adaptado femenino nacional, posición que además proporcionó la clasificación para el Mundial del 2018. Este logro, sin embargo, dado el requisito extra al deportista discapacitado, no ha proporcionado a estas deportistas el reconocimiento de ser deportistas DAN. En el caso de que hubiera sido la selección española de baloncesto (sin discapacidad) con el hecho de participar en el Campeonato en cuestión hubiera sido suficiente para lograr el reconocimiento.

A este respecto, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Considera el Gobierno que añadir un criterio extra para la obtención de la consideración de deportista DAN al resto de criterios existentes para deportistas sin discapacidad, facilita la integración y la equiparación de derechos del deportista discapacitado de alto nivel?
2. ¿No considera el Gobierno que a la luz de los recientes hechos es preciso reformar el Real Decreto en cuestión, en relación a la equiparación de derechos y reconocimientos respecto al deportista de alto nivel discapacitado (equiparación en las ayudas por resultados, reconocimiento como deportistas DAN a los deportistas guía, reciente

anuncio del Comité Paralímpico de subidas en el número de becados ADOP remunerados y en la cuantía de las mismas...)?



Rodrigo Gómez García
Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos

C.DIP 42154 10/07/2017 17:11